El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE –IMDRI con NIT. 900.406.856, representado legalmente por SEBASTIAN AUGUSTO PERDOMO RONDON con C.C. 1.110.466.075, radicó bajo el No. 73001-1-24-0257 del 25 de julio de 2024, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE aprobada mediante resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023 por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la reubicación de la edificación en dos pisos con cubierta en teja, *-cuarto de basuras, taquillas, lockers, baños y cafetería-*, cambio en los niveles y modificación de la totalidad de la estructura, en un área total a modificar de 467.33m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de septiembre de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023, otorgó al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE –IMDRI, Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación de una edificación en dos pisos con cubierta en teja, *-cuarto de basuras, taquillas, lockers, baños y cafetería-* en un área de 467.33m²; para un área total construida de 28.333,75m²; con treinta (34) parqueaderos vehiculares, así: 9 privados, 19 visitantes, 1 PMR privado, 1 PMR visitantes y cuatro (4) parqueaderos disponibles; siete (7) parqueaderos para motos, así: 1 privado, 1 visitante y cinco (5) parqueaderos disponibles; seis (6) parqueaderos para bicicletas, así: 2 privados y 4 visitantes; un índice de ocupación del 3%, índice de construcción de 0.11; incluida la aprobación de las piscinas del Complejo Acuático del Parque Deportivo. El proyecto se encuentra ubicado en la Carrera 12 Sur No. 83-329 y Calle 83 No. 6 Sur-300 vía al aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 293.581,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y ficha catastral 01-13-0922-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses *–para ejecutar las obras de construcción en la modalidad de ampliación-* contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 25 de septiembre de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015, las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, y establece que las prórrogas, modificaciones y revalidaciones de licencias correspondientes a esta clase de proyectos se tramitarán ante el Curador Urbano que expidió la licencia o quién haya sido designado provisional o definitivamente mediante acto administrativo, caso que aplica a la presente solicitud, razón por la cual la solicitud de modificación a la licencia urbanística del proyecto objeto de la presente, no fue sometida a reparto.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1270 del 10 de septiembre de 2024, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio identificado como "*lote vacío*", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413946 del 11 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24103943, enviada mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414975 del 19 de noviembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0563 del 19 de noviembre de 2024, es decir hasta el 19 de diciembre de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2415485 del 19 de diciembre de 2024, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 40117 del 02 de abril de 2024, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-25-0058 del 21 de enero de 2025, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veinte (20) de febrero de 2025.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública...*"
Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".

Que el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual declara que asume toda la responsabilidad de los cálculos y planos estructurales contenidos en las memorias del proyecto; eximiendo a la Curaduría Urbana y/o quien haga sus veces de cualquier responsabilidad o perjuicio relacionado o producido por el sistema estructural.

Que el Ingeniero Civil JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ con Matricula Profesional No. 70202-244955, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el proyecto *"fue revisado y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:*

- *Avaluó de cargas utilizado.*
- *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
- *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
- *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
- *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*

- *Procedimientos de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
- *Revisión de los planos estructurales.*
- *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
- *Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico...*

...En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el Reglamento NSR-10.
Declaro que no estoy sujeto a las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016.
Manifiesto expresamente que, No me encuentro inhabilitado para realizar dicha revisión
Certifico que el alcance de la revisión efectuada cumple con lo exigido en la Resolución 017 del 2017"

Que el Ingeniero Civil HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA con Matricula Profesional No. 70202-149136, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para las modificaciones de una licencia de construcción vigente para edificación de uso institucional/dotacional. En consecuencia, asume la responsabilidad referente al ESTUDIO DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente diseño.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, -Decreto 0823 de 2014- normas complementarias -Acuerdo 009 de 2002-, y a la resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023 "*Por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de Ampliación y se da Aprobación de piscinas*", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación de licencia vigente planteada, no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE –IMDRI** con NIT. 900.406.856, representado legalmente por **SEBASTIAN AUGUSTO PERDOMO RONDON** con C.C. 1.110.466.075, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** aprobada mediante **resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023**, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la reubicación de la edificación en dos pisos con cubierta en teja, *-cuarto de basuras, taquillas,*

lockers, baños y cafetería-, cambio en los niveles y modificación de la totalidad de la estructura inicialmente aprobada; **en un área total a modificar de 467.33m²**. El proyecto se encuentra ubicado en la Carrera 12 Sur No. 83-329 y Calle 83 No. 6 Sur-300 vía al aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 293.581,00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y ficha catastral 01-13-0922-0001-000;** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado inicialmente por el Arquitecto DANIEL GERARDO CARO GUTIERREZ con Matrícula Profesional No. A4042014-1110514033, modificado por el Arquitecto EDWIN ANDRES NIÑO RODRIGUEZ con Matricula Profesional No. A25202005-93411304, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, Revisor Independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ con Matricula Profesional No. 70202-244955 y estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil HECTOR ANDRES GARCIA MANCHOLA con Matricula Profesional No. 70202-149136

Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos L1/2, L2/2, U1/1, U 2/2, A1 al A6, planos estructurales E2 al E13 y E17 de 17, con sus memorias de cálculo, la información correspondiente al módulo de baños del plano E1 de 17 y estudios geotécnicos y/o estudio de suelos, aprobados mediante resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023, no tienen alguna validez y serán reemplazados por los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudio de suelos aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023, -en lo relacionado con la licencia de construcción en la modalidad de ampliación-

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-23-0416 del 01 de septiembre de 2023 permanecen invariables.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 MAR 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

SEBASTIAN AUGUSTO PERDOMO RONDON
C.C. 1.110.466.075
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE –IMDRI

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 02 ABR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 02 ABR 2025

FIRMA: _____